



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 09 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 200-2024-CU.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de agosto de 2024, sobre el punto de agenda 3. PROMOCIÓN DEL DR. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA – FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2021-CU de fecha 22 de abril de 2021, se ratificó a partir del 22 de abril de 2021, por el período de Ley, en la categoría de Asociado a tiempo parcial al docente Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante Oficio N° 907-2023-D-FCNM (Expediente N° 2062179) del 18 de diciembre de 2023 remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el requerimiento de información solicitado por el Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA en relación a su trámite de promoción docente (Expediente N° 2019689);

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 356-2024-URH-UNAC del 14 de junio de 2024, informa que si existe plaza disponible con AIRSHP N° 000057 de principal a tiempo parcial 20 horas en la citada Facultad;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 423-2024-D-FCNM remite el informe de la Unidad de Recursos Humanos sobre la existencia de la plaza disponible N°000057 de Principal a Tiempo Parcial 20 horas, a fin de atender y continúe el trámite solicitado por el docente Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA, y asimismo derivarlo al Consejo Universitario para su atención correspondiente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1166-2024-URH/UNAC del 02 de julio de 2024, remite el Informe N° 356-2024-UFGE-URH del 24 de junio de 2024, donde detalla la información laboral del citado docente;

Que, en tal sentido, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 471-2024-D-FCNM del 02 de julio de 2024, remite, a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, entre otros, la Resolución de Consejo de Facultad N° 117-2022-CF-FCNM por la cual propuso la promoción del Dr. Whualkuer Enrique Lozano Bartra en la categoría Principal a dedicación tiempo parcial 20 horas, docente que pertenece al Departamento Académico de Física de la citada Facultad; así como el Dictamen N° 04-2022-P/CRPD-2022-FCNM-UNAC y evaluación de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad, donde se observa que le consignan un puntaje total de 81.71 puntos;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1719-2024-OPP del 05 de julio de 2024, en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informa que existe crédito presupuestal para atender la promoción del citado docente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 514-2024-D-FCNM del 18 de julio de 2024, remite la Resolución N° 125-2024-CF-FCNM del 18 de julio de 2024, por la cual ratifica, la Resolución de Consejo de Facultad N° 117-2022-CF-FCNM, del 03 de setiembre de 2022, mediante el cual se propuso al Consejo Universitario la promoción del docente ordinario, Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA, en la categoría principal a dedicación tiempo parcial, quien pertenece al Departamento de Física de la citada Facultad, tomando en consideración que el crédito presupuestario para el pedido de promoción, se asignará con recursos destinados a través del presente año 2024, de conformidad a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y Decreto Legislativo N° 1440;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 879-2024-OAJ del 01 de agosto de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Principal a Tiempo Parcial del docente Dr. Whualkuer Enrique Lozano Bartra, evaluados los actuados, opina que el citado docente cumple con los requisitos y cuenta con los informes técnicos viables para su promoción a la categoría de Principal a Tiempo Parcial 20 horas en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo establecido en los artículos 8, 9, 11 y 12 del Reglamento de Promoción docente, aprobado mediante Resolución N° 098-2022-CU; correspondiendo elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 09 de agosto de 2024, tratado el punto de agenda 3. PROMOCIÓN DEL DR. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA – FCNM, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA a la categoría de Principal a Tiempo Parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 514-2024-D-FCNM del 18 de julio de 2024, Resolución N° 125-2024-CF-FCNM del 18 de julio de 2024; Informe N° 356-2024-UFGE-URH del 24 de junio de 2024; Oficio N° 1181-2024-URH/UNAC del 03 de julio de 2024; Oficio N° 1719-2024-OPP del 05 de julio de 2024; al Informe Legal N° 879-2024-OAJ del 01 de agosto de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de agosto de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° PROMOVER**, a partir del 01 de setiembre de 2024 y por el período de Ley al docente Dr. **WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA** a la categoría de **PRINCIPAL a TIEMPO PARCIAL**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000057, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, URH, UFGE, R.E. e interesado.